

• OBJETO: IMPARTIR INSTRUCCIONES GENERALES
Nº 6 .

SR. AGENTE FISCAL:

El día 25-8-88 las calles de la ciudad se han visto una vez más ocupadas por manifestantes que bajo // distintas consignas han conculcado intereses jurídicos protegidos por la ley penal.

La alteración de la tranquilidad pública / producida por tales hechos despierta un especial interés para que las investigaciones se lleven a cabo siguiendo pasos / ineludibles para su esclarecimiento total y definitivo.

La efectividad de las medidas que se tomen en cada caso concreto, evitará que se repitan las peticiones de manifestantes exteriorizadas fuera de los cursos legales.

Se podrá advertir que aquellas medidas efectivas se hacen indispensables para prevenir nuevos incidentes de amplia repercusión pública.

Por lo expuesto, el suscripto se ve en la necesidad de impartir las siguientes instrucciones a las que deberán sujetarse los Sres. Agentes Fiscales en este tipo de situaciones:

- 1) El Sr. Agente Fiscal deberá promover de inmediato la acción penal por todos los delitos cometidos por los manifestantes.
- 2) Deberán expedir las medidas de investigación necesarias / para una pronta individualización de los responsables, // instigadores y participantes, del o de los delitos.
- 3) Deberán acordar prioridad al conocimiento y decisión de / estas causas judiciales.
- 4) Los Agentes Fiscales deberán constituirse en el lugar de los hechos a los fines de evaluar las directivas a impartir a la policía.




OCTAVIO CORTES OLMEDO
FISCAL GENERAL

CORDOBA, 30 de agosto de 1988.

PARTE DE PRENSA:

El Fiscal General de la provincia, Dr. Octavio Cortés/Olmedo, en virtud de los hechos de violencia protagonizados en el día de ayer, y que son de público conocimiento, ha tomado directa intervención en la investigación de todo hecho que exceda el ejercicio normal de un derecho, avanzando con la violencia sobre la libertad y seguridad de la persona y bienes de los demás ciudadanos. En virtud de ello, y de las potestades expresas otorgadas por el artículo 171 de la // Constitución Provincial, en el día de la fecha ha impartido instrucciones a los fiscales inferiores para que conforme a los principios de legalidad, unidad de actuación y dependencia jerárquica, se constituyan en los lugares de los desmanes, para que actuando en defensa del interés público y // los derechos de las personas, preparen, promuevan y ejerciten la acción penal pública ante los tribunales competentes, (conforme a los arts. 195 y concordantes del C.P.P.), sin / perjuicio de las investigaciones que se están cumplimentando y de los derechos que las leyes acuerden a los particulares, a los fines de hacer más eficaz la prestación del servicio de justicia, procurando ante los tribunales, la satisfacción del interés social. De tal manera, en ejercicio de una facultad indelegable de este Ministerio, como titular / de la acción penal pública, y dentro de ese límite, se contribuirá institucionalmente a sostener el orden y la paz // necesaria para la estabilidad de los derechos de todos los / ciudadanos, garantizando la libertad, pero sin tolerar que / se utilice la libertad de algunos para atentar contra la // libertad del conjunto.

OCTAVIO CORTES OLMEDO
FISCAL GENERAL

